

# *SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL NUEVA EN EMPRESAS INDUSTRIALES DE CASTILLA Y LEÓN (2023)*

## **PLAZO**

Desde el 13 de septiembre de 2023 hasta el 13 de octubre de 2023

## **OBJETO:**

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones con la finalidad apoyar la adquisición de maquinaria industrial nueva que forme parte del proceso productivo en industrias situadas en Castilla y León. Se pretende mejorar su competitividad y alcanzar un alto grado de modernización del tejido empresarial industrial de Castilla y León bajo criterios de productividad, eficiencia energética y sostenibilidad.

## **BENEFICIARIOS**

Empresas industriales privadas de cualquier tamaño (PYME o gran empresa), válidamente constituidas, que cuenten con algún centro de trabajo en Castilla y León, y cumplan los requisitos.

## **ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

1.– Podrá ser objeto de subvención la adquisición de maquinaria industrial nueva que forme parte del proceso productivo de la industria, siempre que dicha maquinaria esté destinada a un centro de trabajo situado en Castilla y León.

2.– Serán actuaciones subvencionables las inversiones para la adquisición de maquinaria industrial nueva, que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Suponga la ampliación de la capacidad productiva de un establecimiento existente.
- Suponga la diversificación de la producción de un establecimiento existente en nuevos productos adicionales.

– Implice un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

3.– No se admitirá como actuación subvencionable:

– Maquinaria industrial descrita en el presente artículo que forme parte del propio catálogo de maquinaria de la entidad beneficiaria.

– Maquinaria industrial que no esté provista del correspondiente marcado CE, declaración de conformidad y número de serie.

4.– Requisitos de las actuaciones subvencionables:

– Que sean técnicamente viables. Se considerará que cumple este requisito cuando supere la puntuación mínima que se establezca en la correspondiente convocatoria en la valoración del apartado 1.c) de la base octava.

– Que sean económica y financieramente viables.

La viabilidad económica consistirá en verificar la rentabilidad económica del proyecto mediante el cálculo de su TIR, y la viabilidad financiera consistirá en verificar que existen recursos financieros necesarios para el desarrollo del proyecto.

– Que las fechas de las facturas y de los justificantes de pago se encuentren comprendidos en el periodo de ejecución que se establezca en la correspondiente convocatoria.

– Que las actuaciones sean ejecutadas en centros de trabajo de la industria beneficiaria situados en Castilla y León, y los resultados permanezcan o tengan impacto tangible en Castilla y León.

– Que la actuación sea completa, es decir, que, aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

– Que alcance la valoración mínima que, en su caso, se establezca en la convocatoria, de acuerdo con los criterios de valoración.

## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

1.– Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos y/o las inversiones directamente relacionadas con la adquisición de la maquinaria nueva para la que se hayan concedido.

2.– Las subvenciones podrán aplicarse a la adquisición de nueva maquinaria que forme parte de un proceso productivo industrial. En particular, podrá estar destinada a la transformación de materia prima y productos semielaborados, a la manipulación en los procesos productivos, al ensamblaje de componentes, a la distribución de la producción en planta, a equipamiento de metrología y de calidad, al envasado y al embalaje.

3.– En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, entendiéndose la vinculación conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo se podrán considerar admisibles

aquellas operaciones en activos materiales que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que cuenten con autorización previa del órgano concedente.

Se acreditarán las condiciones normales de mercado mediante la presentación de tres ofertas, de las que, al menos dos, sean de personas o entidades no vinculadas y una memoria justificativa que indique y razone la elección del presupuesto elegido en función exclusivamente del aspecto económico del proyecto a llevar a cabo y por tanto en base a la mejor oferta económica.

4.– Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.– No se considerarán gastos subvencionables la instalación de la maquinaria adquirida, ni sus instalaciones auxiliares, ni la obra civil asociada.

6.– No será subvencionable la maquinaria adquirida mediante leasing o cualquier otro tipo de arrendamiento financiero cuando no se haya ejecutado la opción de compra, o recaiga reserva de dominio sobre el bien.

7.– No se considerarán subvencionables los impuestos indirectos.

8.– No tendrán la consideración de gastos subvencionables trabajos realizados por el propio solicitante, los gastos de desplazamiento del vendedor, la elaboración de manuales, certificados sobre la maquinaria ni la formación de los trabajadores en el manejo de la máquina.

9.– Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa beneficiaria en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

## **TIPO DE SECTOR INDUSTRIAL**

Se valorará el tipo de sector en el que opere la industria que adquiera la maquinaria, conforme se establezca en las respectivas convocatorias, de acuerdo con la clasificación de los códigos CNAE a que pertenezcan, con el objetivo de favorecer los sectores que se consideren prioritarios.

[SECTORES ESTRATÉGICOS II PDPI Castilla y León](#)

[SECTORES ALTO POTENCIAL CRECIMIENTO II PDPI Castilla y León](#)

**CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITUD**

| <b>Criterios de valoración</b>   | <b>Puntuación</b>       |
|--|-------------------------|
| a) Optimización del proceso y eficiencia energética  | <b>De 0 a 10 puntos</b> |
| b) Tipo de sector industrial   | <b>De 0 a 20 puntos</b> |
| c) Viabilidad y calidad técnica de las actuaciones propuestas e innovación tecnológica en el ámbito de la propia industria | <b>De 0 a 20 puntos</b> |
| d) Viabilidad económica y financiera, así como grado de elaboración, detalle y claridad de la inversión propuesta.         | <b>De 0 a 10 puntos</b> |
| e) Tamaño de la industria.   | <b>De 0 a 20 puntos</b> |
| f) La localización territorial del centro de trabajo donde se ubique la maquinaria que se adquiere.                        | <b>10 puntos</b>        |
| g) Integración laboral de personas con discapacidad.   | <b>3 puntos</b>         |
| h) Estabilidad de los trabajadores.  | <b>3 puntos</b>         |
| i) Políticas de conciliación.  | <b>2 puntos</b>         |
| j) Empleo de determinados colectivos residentes en Castilla y León.  | <b>2 puntos</b>         |

a) Optimización del proceso y eficiencia energética. (de 0 a 10 puntos).

– Se valorará que el solicitante de la subvención disponga de sistemas que acrediten que el conjunto de prácticas y procesos productivos de su industria genere el mínimo impacto posible al medio ambiente y su entorno, entendido dentro de una optimización y mejora continua: de 0 a 5 puntos.

– Se valorará que la maquinaria objeto de adquisición sea maquinaria de máximo respeto al medio ambiente, eficiencia energética y menor consumo de recursos a lo largo de toda su vida útil, justificable mediante sellos, certificados o informes de técnicos competentes: de 0 a 5 puntos.

b) Tipo de sector industrial (de 0 a 20 puntos).

Se valorará el tipo de sector en el que opere la industria que adquiera la maquinaria, conforme se establezca en las respectivas convocatorias, de acuerdo con la clasificación de los códigos CNAE a que pertenezcan, con el objetivo de favorecer los sectores que se consideren prioritarios.

c) Viabilidad y calidad técnica de las actuaciones propuestas e innovación tecnológica en el ámbito de la propia industria (de 0 a 20 puntos).

Se valorará la calidad técnica y coherencia de la maquinaria propuesta para la resolución de los objetivos planteados en relación con los procesos y productos actuales, así como de la evolución prevista. Igualmente se valorará la tipología de tecnologías avanzadas implementadas y el grado de automatización de los procesos productivos, como se indica a continuación:

– Grado de innovación tecnológica que supone la nueva maquinaria en el ámbito de la propia empresa (de 0 a 6 puntos).

– Tipología de tecnologías avanzadas implementadas y su grado de digitalización (de 0 a 6 puntos).

– Adecuación de la maquinaria al objetivo perseguido (de 0 a 8 puntos)

d) Viabilidad económica y financiera, así como grado de elaboración, detalle y claridad de la inversión propuesta. (de 0 a 10 puntos).

Se valorará la excelencia, el grado de exposición, la claridad, sencillez y concisión en las ideas de la actuación, así como la adecuación del presupuesto a los objetivos de la actuación y a los resultados esperados, mediante el otorgamiento de las siguientes puntuaciones:

– Claridad y detalle del plan de trabajo que justifique la viabilidad de la inversión. (de 0 a 5 puntos).

– Coherencia del plan de inversiones, resultados económicos esperados y comparativos con la situación anterior a la inversión. (de 0 a 5 puntos).

Para su valoración, el solicitante deberá aportar un estudio comparativo entre la situación obtenida tras la implantación de la maquinaria y la situación inicial, en el que se justifiquen los aspectos indicados en el párrafo anterior.

e) Tamaño de la industria. (de 0 a 20 puntos).

Se valorará el tamaño de la industria, en la forma que se determine en la correspondiente convocatoria, en función de si se trata de una PYME o una gran empresa. A su vez, dentro de la categoría de PYME, se podrá valorar, en las respectivas convocatorias, si la empresa tiene la consideración de mediana empresa, pequeña empresa o microempresa.

f) La localización territorial del centro de trabajo donde se ubique la maquinaria que se adquiere. (10 puntos).

Se valorará con 10 puntos la ubicación de la maquinaria adquirida en un centro de trabajo situado en alguno de los municipios afectados por un Programa Territorial de Fomento vigente en el momento de publicación de la convocatoria o en una

g) Integración laboral de personas con discapacidad. (3 puntos).

Conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, se valorará con 3 puntos el encontrarse en alguno de los siguientes casos:

– Industria que, contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.

– Industria que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

– Industria que cumpla estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

h) Estabilidad de los trabajadores. (3 puntos).

Se valorará con 3 puntos que la industria cuente con un porcentaje de trabajadores con contrato indefinido superior al 30% en el conjunto de la plantilla.

i) Políticas de conciliación. (2 puntos).

Se valorará con 2 puntos que la industria aplique políticas de conciliación de vida laboral, familiar y personal.

j) Empleo de determinados colectivos residentes en Castilla y León. (2 puntos).

Se valorará con 2 puntos que la industria se comprometa a emplear laboralmente para trabajar con la maquinaria subvencionada a una persona residente en Castilla y León que pertenezca a alguno de los siguientes colectivos :

- Personas con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad.
- Parados de larga duración mayores de 45 años.

#### **CUANTÍA E INTENSIDAD MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.**

El porcentaje máximo de subvención concedido no podrá superar el 75% de los gastos considerados subvencionables, por todos los conceptos y tendrá un límite máximo por solicitud de 100.000 €.

#### **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

- 1.– Adquirir la maquinaria para la que solicitaron la subvención.
- 2.- Mantener en servicio la maquinaria objeto de subvención al menos dos años desde la fecha de instalación, sin poder venderla o enajenarla.
- 3.- Justificar ante la Consejería competente en materia de industria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.
- 4.– Comunicar a la Consejería competente en materia de industria otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones reguladas en esta orden
- 5.– Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social,
- 6.– Disponer de los libros contables en los términos exigidos por la legislación mercantil aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las convocatorias
- 7.– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.– Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la subvención, en su caso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención

9.– Dado que en aplicación de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, será obligación del solicitante estar suscrito al procedimiento que se determine en las respectivas convocatorias

10.– Cumplir con las obligaciones recogidas en el punto dos del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

11.– En las respectivas convocatorias, se podrá imponer a los beneficiarios la obligación de contratar una entidad auditora que verifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se les exigen.

12.– Aquellas otras que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.